NOTA DNCP/DNC/N° 5617 **/ 2017** **Asunción,** 22 **de marzo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACION DE TECHO Y PINTURA ESCUELA BASICA N°5178 JOSE EDUVIGIS DIAZ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306648ID N° 320551.ADENDA.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de General Artigas
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. La convocante no ha remitido la constancia de **ad referéndum emitida por la Junta Municipal,** al respecto se le recuerda lo establecido en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, **salvo autorización previa** del Ministerio de Hacienda **o la Junta Municipal**, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

2. En caso que la contratación sea Adreferendum. Deben indicar: Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **520"obras FF 30 Recursos Institucionales** del Presupuesto General de la Municipalidad de Gral. Artigas, Ejercicio Fiscal Año 2018, pero es Adreferendum debido a que el presupuesto referido aún no se encuentra aprobado o debido a que se encuentra pendiente una reprogramación presupuestaria o debido a que se encuentra pendiente a una ampliación de presupuesto. Por lo cual la adjudicación y contratación se encuentra supeditada a la aprobación del presupuesto correspondiente.-

3. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación y en la proforma de contrato no coincide con lo cargado vía sistema.-

4. Consultamos a la convocante por que remitieron el CDP si el llamado es ad referéndum conforme se encuentra establecido en el PAC.-

5. La convocante ha establecido los criterios a tener en cuenta para determinar la capacidad financiera, pero no ha indicado los documentos que deberán ser presentados por los potenciales oferentes para acreditar dicha capacidad.-

6. Consultamos a la convocante por que han incluidos en las especificaciones técnicas

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

trabajos que no se encuentra en la planilla de precios, como por ejemplo instalaciones sanitarias, construcción de cercado perimetral, etc.-

7. Recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

8. Por qué la recepción provisoria será realizada antes de la ejecución total de la obra.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB